

FES

ZARAGOZA

Informa

Departamento de Publicaciones

Semanal

93<sup>er</sup>  
mayo*especial*

La Dirección de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción III, de la Ley Orgánica; 19 y 20 del Estatuto General, y 3 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos

## CONVOCA

Al alumnado, a elegir a través de voto universal, libre y secreto y mediante elección directa, a un consejero propietario y a su respectivo suplente, que habrán de representarlos ante el H. Consejo Universitario, de acuerdo con las siguientes

## BASES

1. Para ser consejero universitario representante de los alumnos se requiere:
  - a) Ser mexicano por nacimiento;
  - b) Pertenecer a los tres últimos años de estudio de la carrera correspondiente;
  - c) Haber obtenido en los años anteriores, un promedio de calificaciones mínimo de 8;
  - d) Haber estudiado cuando menos los dos años anteriores, en alguno de los planteles de la UNAM, y
  - e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieran sido sancionadas.
2. Podrán ser electos como consejeros universitarios, los alumnos que cubran los requisitos que se establecen en la base anterior, y cuyos nombres aparezcan contenidos en la lista de alumnos elegibles, que al efecto ha preparado la Secretaría General de la UNAM, y que se anexa a la presente convocatoria.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ZARAGOZA  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

Los padrones electorales y las listas de elegibles se encuentran publicados en:

**CAMPO I**

- BIBLIOTECA, ENTRADA.
- EDIFICIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA
- ADMINISTRACION ESCOLAR, (ENTRADA DEL AUDITORIO)

**CAMPO II**

- BIBLIOTECA, ENTRADA
- EDIFICIO DE TECNOLOGIA
- EDIFICIO A-6, PLANTA BAJA

3. El registro de candidaturas, se realizará ante la Comisión de Vigilancia de la Elección, a partir del 3 de mayo, y hasta el 18 de mayo de 1993, de las 10:00 a las 14:00 hrs, y de las 16:00 a las 18:00 horas, en la oficina de la Secretaría de Consejo Técnico.
4. Para la procedencia del registro deberán cubrirse los siguientes **requisitos**:
  - a) Cumplir con los señalados en la Base 1 de esta convocatoria, y
  - b) Solicitarlo por escrito mediante fórmula integrada por un propietario y un suplente, debiendo los candidatos manifestar su aceptación también por escrito.Conjuntamente con la solicitud de registro, se señalará el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.
5. Ningún alumno podrá registrarse en más de una fórmula ya sea como propietario o como suplente.
6. Serán electores los alumnos que estén inscritos durante el semestre 1993-2, por lo menos en una asignatura del plan de estudios, y que aparezcan en el padrón de



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ZARAGOZA  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MEXICO

electores, elaborado por la dirección, anexo a esta convocatoria.

7. Podrán solicitarse a la Comisión de Vigilancia de la Elección, las modificaciones o adiciones al padrón de electores y a la lista de elegibles, en el local y horario a que se refiere la Base 3 de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho cesará, tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de candidaturas, y por lo que respecta al padrón de electores, a las 18:00 del día 10. de junio de 1993.
8. Los candidatos y sus simpatizantes podrán llevar a cabo las acciones de propaganda de su postulación. En tal caso la fecha límite para la realización de cualquier acto de esta naturaleza será a las 24 horas del día 10. de junio de 1993.
9. Las elecciones tendrán verificativo el día 4 de junio de 1993, de las 8:00 a las 20:00 horas, en los lugares que para el efecto se señalan a continuación:

CAMPO I

CASILLA 1	EDIFICIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA
CASILLA 2	LIBRERIA
CASILLA 3	BIBLIOTECA
CASILLA 4	EDIF. A-4, PASILLO
CASILLA 5	EDIF. L-1, PASILLO

CAMPO II

CASILLA 1	EDIFICIO DE TECNOLOGIA
CASILLA 2	EDIFICO A-6, PLANTA BAJA

10. De conformidad con el artículo 6, del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, el H. Consejo Técnico de esta Escuela, en su sesión extraordinaria del 25 de marzo de 1993, tuvo a bien designar a las siguientes personas para integrar la Comisión de Vigilancia de la Elección:



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
Z A R A G O Z A  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MEXICO

C.D. BEATRIZ G. YAÑEZ SOTO  
C.D. MIRELLA MARTINEZ GRACIDA Y P.  
ALUMNO ANTONIO DE LOS SANTOS GONZALEZ

Designó, asimismo, como escrutadores a:

ALUMNA MARIBEL YOLANDA ROSAS MARIN  
LIC. ALBERTO MIRANDA GALLARDO  
M. EN C. ROSALVA GARCIA SANCHEZ

11. La boleta electoral en que se expresará la votación contendrá impresas las fórmulas registradas, en orden de propietario y suplente, y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario. Esta se entregará al alumno elector en el momento de la elección al presentar la credencial de la UNAM u otra identificación idónea, a juicio de los funcionarios de casilla, previo acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Elección y verificación de que se encuentra anotado en el padrón de electores.
12. El elector podrá ejercer su derecho al voto únicamente por una de las fórmulas registradas.
13. Un voto será nulo cuando:
  - a) El votante seleccione más de una fórmula registrada
  - b) Se hubieren escrito injurias en la boleta
  - c) La boleta sea depositada en blanco, y
  - d) El voto se otorgue a una fórmula cuyo registro se canceló
14. En cada casilla podrá estar presente con el carácter de observador un representante de cada una de las fórmulas registradas, debidamente acreditado ante la Comisión de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral. En las mismas condiciones, dichas fórmulas podrán designar a aquél que en su representación presencie el cómputo total a que se refiere el artículo 14 del reglamento de la materia, citado en el proemio de la presente convocatoria.

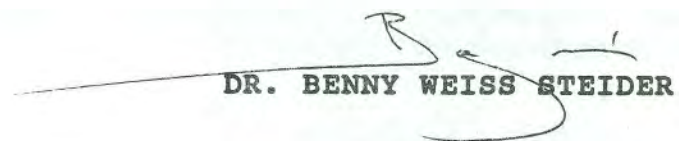
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
Z A R A G O Z A  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MEXICO

15. La Comisión de Vigilancia de la Elección será la encargada de resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección, pudieran suscitarse.
16. Las reclamaciones o inconformidades deberán presentarse por escrito, con el nombre, número de cuenta, y firma de los quejosos ante la Comisión de Vigilancia de la Elección, o en su caso, ante la comisión Especial del Consejo Universitario encargada de calificar las elecciones para consejeros universitarios, antes de concluir el proceso electoral.
17. La fórmula de candidatos que obtenga el mayor número de votos resultará electa, y el período de ejercicio de los consejeros será por dos años.

A t e n t a m e n t e  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., abril 29 de 1993.  
EL DIRECTOR

  
DR. BENNY WEISS STEIDER



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ZARAGOZA  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

La Dirección de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción III, de la Ley Orgánica; 17 y 18 del Estatuto General, y 3 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos

CONVOCA

Al personal académico, a elegir a través de voto universal, libre y secreto y mediante elección directa, a un consejero propietario y a su respectivo suplente, que habrán de representarlos ante el H. Consejo Universitario, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Para ser consejero universitario representante del personal académico se requiere:
  - a) Ser mexicano por nacimiento;
  - b) Ser profesor con más de seis años de servicios docentes en la Escuela;
  - c) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero;
  - d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieran sido sancionadas.
  
2. Podrán ser electos como consejeros universitarios, los profesores que cubran los requisitos que se establecen en la base anterior, y cuyos nombres aparezcan contenidos en la lista de profesores elegibles, que al efecto ha preparado la Secretaría General de la UNAM, y que se anexa a la presente convocatoria.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ZARAGOZA  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Los padrones electorales y las listas de elegibles se encuentran publicados en:

**CAMPO I**

EDIFICIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA  
SALA DE PROFESORES

**CAMPO II**

EDIFICIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA  
ENFRENTA DEL CERFYS

3. El registro de candidaturas, se realizará ante la Comisión de Vigilancia de la Elección, a partir del 3 de mayo, y hasta el 18 de mayo de 1993, de las 10:00 a las 14:00 hrs, y de las 16:00 a las 18:00 horas, en la oficina de la Secretaría de Consejo Técnico.
4. Para la procedencia del registro deberán cubrirse los siguientes requisitos:
  - a) Cumplir con los señalados en la Base 1 de esta convocatoria, y
  - b) Solicitarlo por escrito mediante fórmula integrada por un propietario y un suplente, debiendo los candidatos manifestar su aceptación también por escrito.

Conjuntamente con la solicitud de registro, se señalará el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

5. Ningún alumno podrá registrarse en más de una fórmula ya sea como propietario o como suplente.
6. Serán electores los profesores y técnicos académicos que tengan cuando menos tres años de antigüedad al día en que se prevea realizar la elección, incluyendo los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en esta dependencia, mediante contrato, en los términos del



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ZARAGOZA  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores, elaborado por la dirección, anexo a esta convocatoria.

7. Podrán solicitarse a la Comisión de Vigilancia de la Elección, las modificaciones o adiciones al padrón de electores y a la lista de elegibles, en el local y horario a que se refiere la Base 3 de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho cesará, tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de candidaturas, y por lo que respecta al padrón de electores, a las 18:00 horas del 10. de junio de 1993.
8. Los candidatos y sus simpatizantes podrán llevar a cabo las acciones de propaganda de su postulación. En tal caso la fecha límite para la realización de cualquier acto de esta naturaleza será a las 24 horas del día 10. de junio de 1993.
9. Las elecciones tendrán verificativo el día 4 de junio de de 1993, de las 8:00 a las 20:00 horas, en los lugares que para el efecto se señalan a continuación:

CAMPO I

CASILLA UNICA

EDIFICIO DE GOBIERNO

CAMPO II

CASILLA UNICA

PLANTA DEL CERFYS, PASILLO

10. De conformidad con el artículo 6, del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, el H. Consejo Técnico de esta Escuela, en su sesión extraordinaria del 25 de marzo de 1993, tuvo a bien designar a las siguientes personas para integrar la Comisión de Vigilancia de la Elección:



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ZARAGOZA  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

C.D. BEATRIZ G. YAÑEZ SOTO  
C.D. MIRELLA MARTINEZ GRACIDA Y P.  
ALUMNO ANTONIO DE LOS SANTOS GONZALEZ

Designó, asimismo, como escrutadores a:

ALUMNA MARIBEL YOLANDA ROSAS MARIN  
LIC. ALBERTO MIRANDA GALLARDO  
M. EN C. ROSALVA GARCIA SANCHEZ

11. La boleta electoral en que se expresará la votación contendrá impresas las fórmulas registradas, en orden de propietario y suplente, y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario. Esta se entregará al académico elector en el momento de la elección al presentar la credencial de la UNAM u otra identificación idónea, a juicio de los funcionarios de casilla, previo acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Elección y verificación de que se encuentra anotado en el padrón de electores.
12. El elector podrá ejercer su derecho al voto únicamente por una de las fórmulas registradas.
13. Un voto será nulo cuando:
  - a) El votante seleccione más de una fórmula registrada
  - b) Se hubieren escrito injurias en la boleta
  - c) La boleta sea depositada en blanco, y
  - d) El voto se otorgue a una fórmula cuyo registro se canceló
14. En cada casilla podrá estar presente con el carácter de observador un representante de cada una de las fórmulas registradas, debidamente acreditado ante la Comisión de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral. En las mismas condiciones, dichas fórmulas podrán designar a aquél que en su representación presencie el cómputo total a que se refiere el artículo 14 del reglamento de la materia, citado en el proemio de la presente convocatoria.

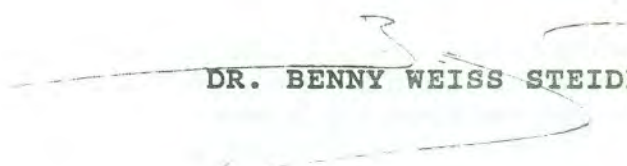
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
Z A R A G O Z A  
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MEXICO

15. La Comisión de Vigilancia de la Elección será la encargada de resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección, pudieran suscitarse.
16. Las reclamaciones o inconformidades deberán presentarse por escrito, con el nombre, número de cuenta, y firma de los quejosos ante la Comisión de Vigilancia de la Elección, o en su caso, ante la comisión Especial del Consejo Universitario encargada de calificar las elecciones para consejeros universitarios, antes de concluir el proceso electoral.
17. La fórmula de candidatos que obtenga el mayor número de votos resultará electa, y el período de ejercicio de los consejeros será por cuatro años.

A t e n t a m e n t e  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., abril 29 de 1993.  
EL DIRECTOR

  
DR. BENNY WEISS STEIDER